

| | | | |
|----------|--|------------------------------|-----------|
| B.C.R.A. | | Referencia Act. 100580/12 | 40 388 |
|----------|--|------------------------------|-----------|

100.580/12
RESOLUCION N° 292
Buenos Aires, 12 JUL 2012

VISTO:

I. La Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 135 de fecha 20.03.12 (fs. 9/38), recaída en el Sumario en lo Financiero N° 1008, Expediente N° 100.009/99, por la que se impuso, entre otros, al señor Rodolfo Oscar Mon (D.N.I. N° 8.316.713) multa de \$ 121.000 (pesos ciento veintiún mil).

II. El Informe N° 381/486 del 23.05.12 (fs. 1) por el que se dispuso la formación del presente incidente.

III. Las constancias de fs. 2/4 y 7/8 y las partidas de defunción expedidas por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 5/6), y

CONSIDERANDO:

I. Que en oportunidad de arbitrarse las medidas necesarias para el diligenciamiento de la notificación de la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 135/12, este Banco Central tomó conocimiento del fallecimiento del señor Rodolfo Oscar Mon (fs. 2).

Frente a ello y a los fines de tener por acreditado el deceso informado, se solicitó a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la remisión de la partida de defunción del nombrado (fs. 3).

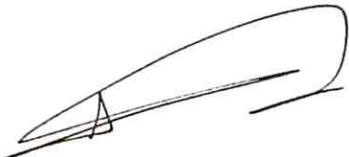
Así, a raíz del requerimiento practicado, dicho organismo remitió el certificado de defunción peticionado, debidamente legalizado (fs. 6).

Por otra parte, a través de la presentación de fs. 4, el Dr. Raúl C. Sanguinetti, en carácter de apoderado del señor Rodolfo Oscar Mon, puso en conocimiento de este ente rector el fallecimiento de su poderdante, acompañando la partida de defunción de fs. 5.

En consecuencia, ha quedado acreditado el fallecimiento del señor Rodolfo Oscar Mon, ocurrido el 15 de noviembre de 2010 (fs. 5/6) y conocido por esta institución con posterioridad al dictado de la Resolución N° 135/12.

II. Que las sanciones reguladas por el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 se aplican en función de la conducta desplegada por el sujeto de que se trate, lo que ha llevado a la jurisprudencia a sostener reiteradamente que dichas sanciones tienen carácter personalísimo.

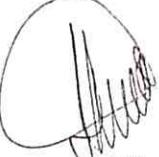


| | | | | |
|--|--|------------------------------|----|---|
| B.C.R.A. | | Referencia Act. 100580/12 | 41 | 2 |
| <p>Por tanto, fallecido el condenado y ante la falta de normas en el régimen bancario que contemplen ese supuesto, deviene insoslayable recurrir a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 59 del Código Penal y declarar extinguida la acción por fallecimiento del sancionado.</p> <p>En tal sentido, se expidió la Sala 1ra. de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal al sostener que: "Sin entrar a analizar si las sanciones establecidas en el art. 41 de la Ley 21.526 tienen carácter disciplinario o si participan de la naturaleza de las medidas represivas del Código Penal, lo cierto es que la actora le impuso al ejecutado una multa en el ejercicio del poder de policía bancario, y tuvo en cuenta para ello su conducta, razón por la cual, si la sanción es personalísima, fallecido quien fue encontrado culpable de la infracción, no puede hacerse efectiva contra los herederos, salvo que una disposición específica la transformara en un crédito común" y "Al no existir en el régimen bancario normas que contemplen el supuesto de muerte del sujeto sancionado, transformando la multa en un crédito común, resulta apropiado recurrir a lo dispuesto en el art. 59 del C. Penal y declarar extinguida la acción por deceso del imputado" (conf. "Banco Central de la República Argentina v. Giusti, Juan José s/ juicio de conocimiento", fallo del 08.06.93).</p> <p>III. Que en orden al temperamento señalado procede revocar la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 135/12 (fs. 9/38) con relación únicamente al señor Rodolfo Oscar Mon en cuanto le impone una multa de \$ 121.000 (pesos ciento veintiún mil) y declarar extinguida la acción del nombrado.</p> <p>IV. Que atenta la índole del asunto no procede dar intervención a la Gerencia Principal de Asesoría Legal.</p> <p>Por ello,</p> <p style="text-align: center;">EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>1º) Revocar la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 135/12 (fs. 9/38) con relación únicamente a la multa de \$ 121.000 (pesos ciento veintiún mil) que le fuera impuesta al señor Rodolfo Oscar Mon.</p> <p>2º) Declarar extinguida la acción por fallecimiento respecto del señor Rodolfo Oscar MON (D.N.I. N° 8.316.713).</p> <p>3º) Notifíquese.</p> <p style="text-align: right;">  SANTIAGO CARNERO SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS </p> <p style="text-align: right;">to-1L</p> | | | | |

~~MEMORANDO~~ NOTA PARA DAR CUENTA AL DIRECTORIO

Secretaría del Directorio

12 JUL 2012


VIVIANA FOGLIA
PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO